



Resolución Jefatural

N°15-2020-MINEDU-UE/MCEBS

Lima, 26 de junio de 2020

VISTO:

El Informe N°015-2020-MINEDU-VMGP-UE118-PMESUT-OGA, de fecha 26 de junio de 2020, del Jefe de la Oficina de Gestión Administrativa del PMESUT-UE118, relacionado con el "Plan para la vigilancia, prevención y control del COVID-19 en el Programa "Mejora de la Calidad y Pertinencia de los Servicios de Educación Superior Universitaria y Tecnológica a Nivel Nacional" (PMESUT), a cargo de la Unidad Ejecutora 118: Mejoramiento de la Calidad de la Educación Básica y Superior"; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Ministerial N°0257-2012-ED de fecha 11 de julio de 2012, se formalizó la creación de la Unidad Ejecutora N°118 (UE N°118), denominada "Programa de Mejoramiento de la Educación Inicial", modificada en su denominación mediante Resolución Ministerial N°0076-2013-ED de fecha 18 de febrero de 2013, como Unidad Ejecutora N°118: Mejoramiento de la Calidad de la Educación Básica, a cargo de la ejecución del "Programa de Mejoramiento de la Educación Inicial en Ayacucho, Huancavelica y Huánuco";

Que, mediante Resolución Ministerial N°669-2018-MINEDU de fecha 05 de diciembre de 2018, se dispone la nueva denominación de la Unidad Ejecutora N°118: Mejoramiento de la Calidad de la Educación Básica y Superior;

Que, el Banco Interamericano de Desarrollo – BID y el Gobierno de la República del Perú, con fecha 12 de setiembre de 2018 suscribieron el Contrato de Préstamo N°4555/OC-PE para la implementación del Programa "Mejora de la Calidad y Pertinencia de los Servicios de Educación Superior Universitaria y Tecnológica a Nivel Nacional" (PMESUT), y será administrado a través de la Unidad Ejecutora 118: Mejoramiento de la Calidad de la Educación Básica y Superior;

Que, mediante Resolución Ministerial N°050-2019-MINEDU de fecha 08 de febrero de 2019, se aprueba el Manual de Operaciones del Programa "Mejora de la Calidad y Pertinencia de los Servicios de Educación Superior Universitaria y Tecnológica a Nivel Nacional" (PMESUT);

Que, el numeral 3.1.2 del referido Manual de Operaciones del Programa, señala que la Unidad Ejecutora N°118 a cargo del Programa, cuenta con autonomía administrativa, técnica, financiera y presupuestal;

Que, mediante Decreto Supremo N° 008-2020-SA se declaró en Emergencia Sanitaria a nivel nacional por el plazo de noventa (90) días calendario, dictando medidas de prevención y control para evitar la propagación del COVID-19;

Que, mediante Decreto Supremo N° 044-2020-PCM, se declaró el Estado de Emergencia Nacional por el plazo de quince (15) días calendario, y se dispone el aislamiento social obligatorio (cuarentena) por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del brote del COVID-19, prorrogado por los Decretos Supremos N° 051-2020-PCM, Decreto Supremo N° 064-2020-PCM, Decreto Supremo N° 075-2020-PCM, Decreto Supremo N° 083-2020-PCM y Decreto Supremo N° 094-2020-PCM hasta el 30 de junio de 2020;

Que, por Resolución Ministerial N° 239-2020-MINSA y modificatorias, se aprobó el documento técnico denominado "Lineamientos para la vigilancia de la salud de los trabajadores con riesgo de exposición a COVID-19", que tiene entre sus objetivos, establecer los lineamientos para la vigilancia, prevención y control de la salud de los trabajadores que realizan actividades durante la pandemia COVID-19, para el regreso y reincorporación al trabajo, y para garantizar la sostenibilidad de las medidas de vigilancia, prevención y control adoptadas para evitar la transmisibilidad del COVID-19;



Que, el numeral 6.1.14 de las Disposiciones Generales de los citados Lineamientos, define al "Plan para la vigilancia, prevención y control de COVID-19 en el trabajo" como el documento que contiene las medidas que se deberán tomar para evitar el riesgo de exposición al COVID-19 en el lugar de trabajo, el cual deberá ser aprobado previo al reinicio de las actividades;

Que, el numeral 6.1.26 de las Disposiciones Generales de los Lineamientos, define al "Trabajador: Persona que tiene vínculo laboral con el empleador; y a toda persona que presta servicios dentro del centro de trabajo, cualquiera sea la modalidad contractual; incluyendo al personal de contratás, subcontratás, tercerización de servicios, entre otras".

Que, asimismo, los numerales 7.1.1 de las Disposiciones Específicas de los Lineamientos, establece que previo al inicio de labores, todo empleado está en la obligación de implementar medidas para garantizar la seguridad y salud en el trabajo, cuya finalidad es esencialmente preventiva;

Que, por otra parte, el numeral 7.1.5 de las Disposiciones Específicas de los Lineamientos, señala que todo empleador debe registrar el "Plan para la vigilancia, prevención y control de COVID-19 en el trabajo" en el Ministerio de Salud, a través del Sistema Integrado para COVID-19 (SICOVID-19);

Que, la segunda Disposición Complementaria de los Lineamientos, dispone que los empleadores deben aprobar e implementar el "Plan para la vigilancia, prevención y control de COVID-19 en el trabajo", a fin de proteger la seguridad y salud en los trabajadores a su cargo;

Que, en dicho contexto, resulta necesario aprobar el "Plan para la vigilancia, prevención y control del COVID-19 en el Programa "Mejora de la Calidad y Pertinencia de los Servicios de Educación Superior Universitaria y Tecnológica a Nivel Nacional" (PMESUT) a cargo de la Unidad Ejecutora 118: Mejoramiento de la Calidad de la Educación Básica y Superior";

Con las visaciones del Jefe de la Oficina de Gestión Administrativa y del Jefe de la Oficina de Asesoría Legal;

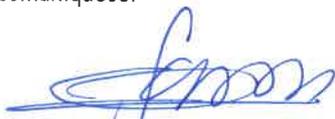
De conformidad con la Ley N°26842, Ley General de Salud, y las facultades otorgadas en el Manual Operacional de la Unidad Ejecutora 118: Mejoramiento de la Calidad de la Educación Básica y Superior, y en el Manual de Operaciones del Programa "Mejora de la Calidad y Pertinencia de los Servicios de Educación Superior Universitaria y Tecnológica a Nivel Nacional" (PMESUT).

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar el "Plan para la vigilancia, prevención y control del COVID-19 en el Programa "Mejora de la Calidad y Pertinencia de los Servicios de Educación Superior Universitaria y Tecnológica a Nivel Nacional" (PMESUT) a cargo de la Unidad Ejecutora 118: Mejoramiento de la Calidad de la Educación Básica y Superior"; que en anexo forma parte de la presente Resolución.

Artículo 2.- Disponer que la Oficina de Gestión Administrativa registre el "Plan para la vigilancia, prevención y control del COVID-19, en el Programa "Mejora de la Calidad y Pertinencia de los Servicios de Educación Superior Universitaria y Tecnológica a Nivel Nacional" (PMESUT) a cargo de la Unidad Ejecutora 118: Mejoramiento de la Calidad de la Educación Básica y Superior", a través del Sistema Integrado para COVID-19 (SISCOVID-19) del Ministerio de Salud.

Regístrese y comuníquese.



ALEJANDRO AFUSO HIGA
RESPONSABLE DE LA UNIDAD EJECUTORA N° 118
DIRECTOR EJECUTIVO DEL PMESUT
MINISTERIO DE EDUCACIÓN



PLAN PARA LA VIGILANCIA, PREVENCIÓN Y CONTROL DEL COVID -19 EN EL PROGRAMA “MEJORA DE LA CALIDAD Y PERTINENCIA DE LOS SERVICIOS DE EDUCACIÓN SUPERIOR UNIVERSITARIA Y TECNOLÓGICA A NIVEL NACIONAL” (PMESUT), A CARGO DE LA UNIDAD EJECUTORA 118: MEJORAMIENTO DE LA CALIDAD DE LA EDUCACIÓN BÁSICA Y SUPERIOR (MCEBS).

I. DATOS DE LA ENTIDAD PÚBLICA

Razón Social	Unidad Ejecutora: 118 Mejoramiento de la Calidad de la Educación Básica y Superior- Ministerio de Educación
RUC	20552329032
Dirección	Calle Los Laureles N°399
Distrito	San Isidro
Provincia	Lima

II. DATOS DEL SERVICIO DE SEGURIDAD Y SALUD DE LOS TRABAJADORES

La Unidad Ejecutora 118: “Mejoramiento de la Calidad de la Educación Básica y Superior-MCEBS” a cargo de la ejecución del “Programa para la Mejora de la Calidad y Pertinencia de los Servicios de Educación Superior Universitaria y Tecnológica a nivel nacional-PMESUT”, vinculada jerárquicamente al Vice Ministerio de Gestión Pedagógica del Ministerio de Educación, se encuentra financiada parcialmente a través del Contrato de Préstamo N°4555/OC-PE suscrito entre el Gobierno de la República del Perú y el Banco Interamericano de Desarrollo – BID.

Los profesionales que prestan servicios para la Unidad Ejecutora del Programa (UEP) lo realizan a través de contratos de naturaleza civil bajo la modalidad de consultoría individual regulados por las normas del BID, sin vínculo laboral.

En ese sentido, como la UEP no cuenta con un Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo, será la Oficina de Gestión Administrativa del Programa la encargada de las gestiones necesarias para cumplir el Plan de Vigilancia, Prevención y Control de COVID-19.

III. INTRODUCCIÓN

Mediante Decreto Supremo N° 044-2020-PCM, se declaró el Estado de Emergencia Nacional por el plazo de quince (15) días calendario, y se dispone el aislamiento social obligatorio (cuarentena) por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del brote del COVID-19, prorrogado por los Decretos Supremos N° 051-2020-PCM, Decreto Supremo N° 064-2020-PCM, Decreto Supremo N° 075-2020-PCM, Decreto Supremo N° 083-2020-PCM y Decreto Supremo N° 094-2020-PCM, este último hasta el 30 de junio de 2020.

El término del período de cuarentena marca el reinicio de la actividad laboral de diversos sectores económicos y por lo tanto determinará un cambio significativo en el nivel de exposición de la población trabajadora a COVID-19. La exposición al virus SARS-CoV2 que produce la enfermedad covid-19, representa un riesgo biológico por su comportamiento epidémico y alta transmisibilidad, y trae como resultado que los centros laborales constituyan espacios de exposición y contagio, por lo que se debe considerar medidas básicas de prevención y control del mismo; por lo que la Unidad Ejecutora desarrollará acciones con la finalidad de asegurar el cumplimiento de los lineamientos específicos establecidos en el numeral 7.2 de la Resolución Ministerial N° 239-2020-MINSA, para prevenir contagios por COVID-19, estableciendo criterios para la vigilancia de la salud de los consultores durante el período de emergencia y posterior al mismo.

IV. OBJETIVO

Establecer las medidas para la “vigilancia, prevención y control del COVID-19 en el Programa “Mejora de la Calidad y Pertinencia de los Servicios de Educación Superior Universitaria y Tecnológica a Nivel Nacional” (PMESUT) a cargo de la Unidad Ejecutora 118: Mejoramiento de la Calidad de la Educación Básica y Superior”

V. NÓMINA DE CONSULTORES POR RIESGO DE EXPOSICIÓN A COVID-19

La Unidad Ejecutora cuenta con 73 consultores, cuyo nivel de riesgo de exposición al COVID-19 depende del tipo de actividad que realizan, conforme a lo establecido en el numeral 6.1.19 de la Resolución Ministerial N°239-2020-MINSA (Anexo 1).



VI. PROCEDIMIENTOS OBLIGATORIOS DE PREVENCIÓN DEL COVID-19

1. LIMPIEZA y DESINFECCIÓN DE LOS CENTROS DE TRABAJO

La Oficina de Gestión Administrativa debe realizar las siguientes gestiones en las instalaciones:

- a) Elaborar o actualizar los procedimientos de limpieza y desinfección de los ambientes de la UE 118.
- b) Limpieza adecuada de ambientes, mobiliario, herramientas, equipos, pasamanos, puertas y otros elementos de las instalaciones antes del regreso de los consultores y mantener la limpieza durante su permanencia.
- c) Incrementar la limpieza de áreas o zonas de alto tránsito donde hay contacto de manos, tales como teléfonos, barandas de escaleras, mesas, escritorios por lo menos dos (02) veces al día.
- d) Colocar dispensadores de alcohol en gel dentro de las instalaciones (oficinas, salas de reuniones).
- e) Entregar a los consultores una solución de alcohol al 70% para favorecer la desinfección constante de sus áreas donde desarrollan sus actividades.
- f) Proveer de bolsas y tachos de basura al ingreso de cada ambiente.
- g) En caso de acontecer un brote de COVID-19 en un área de trabajo, se procederá a la desinfección del área de manera rápida y oportuna.

2. IDENTIFICACIÓN DE SINTOMATOLOGÍA COVID-19 PREVIO AL INGRESO AL CENTRO DE TRABAJO

- a) La Oficina de Gestión Administrativa, remitirá a los consultores un formato de Declaración Jurada sobre sintomatología (**Anexo 2**), previo al ingreso a las instalaciones, con la finalidad de obtener información útil para la toma de medidas preventivas frente al contagio por COVID-19. La información contenida en la ficha tiene carácter declarativo y confidencial.
- b) Aplicación de pruebas serológicas para COVID-19, según normas del Ministerio de Salud y de acuerdo con lo establecido en la Resolución Ministerial N° 239-2020-MINSA y modificatorias.
- c) Se realizará la identificación de riesgo de exposición a COVID-19 según numeral 6.1.19 de la Resolución Ministerial N° 239-2020-MINSA.

3. LAVADO Y DESINFECCIÓN DE MANOS OBLIGATORIO

- a) Al ingresar a las instalaciones de la UE, los consultores deberán desinfectar sus manos con alcohol en gel haciendo uso de los dispensadores colocados a la entrada. Luego, deberán realizar un adecuado lavado de manos previo al inicio de sus actividades.
- b) Se reforzará la ejecución adecuada del método de lavado correcto de manos o uso de alcohol en gel para la higiene de manos, mediante carteles en los puntos de lavado o desinfección.
- c) Se realizarán acciones de sensibilización para reforzar el hábito de lavado de manos frecuente.

4. SENSIBILIZACIÓN DE LA PREVENCIÓN DEL CONTAGIO EN EL CENTRO DE TRABAJO

La Oficina de Gestión Administrativa ejecutará acciones de sensibilización y/o capacitación de prevención ante la propagación del COVID-19 a los consultores, a través de medios virtuales y/o físicos, que contengan la siguiente información:

- Medidas de higiene dentro de las instalaciones (adecuado lavado de manos, uso de dispensadores del gel antibacterial, uso de mascarillas).
- Reforzar la importancia del lavado de manos, toser o estornudar cubriéndose la boca con la flexura del codo, no tocarse el rostro.
- Uso adecuado de mascarillas y/o guantes
- Sensibilizar en la importancia de reportar tempranamente la presencia de sintomatología COVID-19.
- Procedimiento y medios de comunicación ante emergencias.
- Importancia de prevenir las diferentes formas de estigmatización.

5. MEDIDAS PREVENTIVAS COLECTIVAS

5.1. Medidas para el control de ingreso de consultores o personal externo a las instalaciones de la UE



- a) Se realizará el control de temperatura corporal a todos los consultores que al momento de ingreso y salida de las instalaciones de la UE. En caso de visitas solo se hará al ingreso.
- b) Si la temperatura es mayor o igual a 38.0 °C, se debe tomar las siguientes acciones:
 - Informar al consultor o visita que la temperatura es mayor o igual a 38 y no podrá ingresar a las instalaciones, por prevención ante la emergencia sanitaria COVID 19.
 - Hay que recomendar que acuda a su domicilio y se comunique al 113 o 107, para descartar algún tipo contagio de COVID 19 (será considerado como caso sospechoso).
 - Se realizará seguimiento telefónico de los casos reportados de consultores con temperaturas iguales o mayores a 38.0°C, para descartar algún tipo de contagio de coronavirus (COVID-19).
 - Comunicar a la Oficina de Gestión Administrativa cuando se trate de un consultor

5.2. Medidas preventivas para el desarrollo de actividades

- a) Al ingresar a las instalaciones los consultores deberán desinfectar sus manos con alcohol en gel haciendo uso de los dispensadores colocados en sus instalaciones.
- b) Uso obligatorio de mascarilla durante el desarrollo de actividades y otros elementos de protección personal.
- c) Mantener la distancia social no menos de 1 metro al hablar o realizar coordinaciones de actividades.
- d) Evitar la aglomeración de personas en las oficinas, pasadizos o servicios higiénicos.
- e) Evitar las reuniones con personal interno y externo, optando por el uso de medios electrónicos o telefónicos para realizar coordinaciones o reuniones a través de video llamadas y otras plataformas digitales.
- f) En caso de ser imprescindible la realización de una reunión presencial, se deberá respetar el distanciamiento social mínimo y no superar el 30% del aforo permitido en el ambiente donde se desarrolle la reunión.
- g) Los viajes quedan restringidos a lo estrictamente necesario.
- h) Las capacitaciones o actividades que aglomeren personas quedan restringidas, o en su defecto se programarán de manera virtual, de ser posible.
- i) Mantener adecuada ventilación en las instalaciones.
- j) Mantener orden y limpieza adecuada en las instalaciones.
- k) Definir el aforo de salas de reuniones, centros de atención a usuarios, comedor, kitchenettes, con la finalidad de garantizar el distanciamiento social.

6. MEDIDAS DE PROTECCIÓN PERSONAL

- a) La Oficina de Gestión Administrativa proporcionará a los consultores los equipos de protección personal según el nivel de riesgo de exposición al COVID-19.
- b) El uso de mascarilla será obligatorio durante el desarrollo de actividades.
- c) Los consultores se deberán desinfectar las manos con alcohol en gel haciendo uso de los dispensadores colocados en la entrada de las instalaciones de la UE.
- d) Se deberá respetar la distancia social manteniendo 1 metro de distancia mínima entre los espacios de trabajo.

VII. PROCEDIMIENTOS OBLIGATORIOS PARA EL REINICIO DE ACTIVIDADES

- 7.1. Los consultores de la UE podrán reiniciar sus actividades (prestación de servicios) en forma presencial, semipresencial o remota, en atención a las necesidades de la entidad.
- 7.2. La modalidad presencial no deberá exceder en lo posible del 20% del total de personal que presta servicios bajo cualquier modalidad contractual. Entre las modalidades presencial y semipresencial en conjunto no deberá exceder en lo posible del 30% del total del personal que presta servicios.
- 7.3. Para la identificación de los consultores que optarán por la modalidad presencial o semipresencial, se tendrá en cuenta los siguientes factores:
 - a) Características de los servicios que brinda y de las actividades críticas para el desarrollo de las actividades, determinando cuales deben darse de forma presencial.
 - b) Determinar que pueden realizar sus actividades sin necesidad de asistencia física.
 - c) Dificultades para asistir generadas por inconvenientes con su traslado, derivadas de la orden de inmovilización social obligatoria, entre otras.
 - d) Pertenece al grupo de riesgo para COVID-19, de acuerdo con lo establecido por la Resolución Ministerial N° 239-2020-MINSA y modificatorias. La relación de consultores de este grupo está identificada en base a la



Declaración Jurada sobre sintomatología (**Anexo 2**), que debe ser presentada obligatoriamente por cada consultor.

- e) De identificarse consultores en grupo de riesgo para COVID-19, se optará por la modalidad remota. En caso deseen asistir para prestar servicios en forma presencial o semipresencial, suscribirán una declaración jurada de asunción de responsabilidad voluntaria, a que se refiere el numeral 8.3 del Decreto Supremo N° 083-2020-PCM (Anexo 3).
- f) Medidas de prevención sanitaria: Distancia social obligatoria de un mínimo de 1 metro.

7. PROCESO PARA EL REINICIO DE ACTIVIDADES CON FACTORES DE RIESGO PARA COVID-19

- a) Los consultores identificados dentro del Grupo de Riesgo para COVID-19, según lo señalado en la Resolución Ministerial N° 239-2020-MINSA y modificatorias, deberán optar por la modalidad remota durante la vigencia de la emergencia sanitaria.
- b) En caso de concurrir de manera presencial o semipresencial, suscribirán una declaración jurada de asunción de responsabilidad voluntaria, a que se refiere el numeral 8.3 del Decreto Supremo N° 083-2020-PCM (Anexo 3).

VIII. RESPONSABILIDADES DEL CUMPLIMIENTO DEL PLAN

- La Oficina de Gestión Administrativa es responsable de ejecutar e implementar el Plan de vigilancia, prevención y control de COVID-19.
- Los consultores son responsables del cumplimiento de las medidas contenidas en el presente Plan.

IX. PRESUPUESTO Y PROCESO DE ADQUISICIÓN DE INSUMOS PARA EL CUMPLIMIENTO DEL PLAN

El presupuesto para la ejecución del presente Plan, será a través de la meta presupuestaria N°40 de la Unidad Ejecutora 118: Mejoramiento de la Calidad de la Educación Básica y Superior, dentro del marco legal vigente.



ANEXO 2

EVALUACIÓN DE SINTOMATOLOGÍA Y FACTORES DE RIESGO COVID 19

Considerando la actual pandemia debido al coronavirus COVID - 19 y que las personas más vulnerables podrían ser los mayores de 65 años y quienes presentan comorbilidades, se le solicita llenar la presente declaración jurada con la finalidad de poder brindar las recomendaciones necesarias orientadas a preservar su estado de salud.

DATOS PERSONALES DEL/DE LA SERVIDOR/A

Apellidos y nombres			
Fecha de nacimiento		Edad	
		DNI	
Dirección			
Teléfono		Modalidad Contractual	
Unidad orgánica			
Sede			

Agradeceremos responder a las siguientes preguntas:

Marcar con un aspa (X) en la casilla que corresponda si presenta alguno de los síntomas mencionados:

SÍNTOMAS	PRESENTA	
	SI	NO
Tos		
Fiebre		
Dolor de garganta		
Dificultad para respirar o sensación de falta de aire		
Malestar general		
Dolor de cabeza		
Dolor muscular, articular, pecho		
Estornudos		
Otro síntoma que llame su atención		
Especificar		

En los últimos 14 días, ¿estuvo en contacto cercano con alguna persona que sea caso confirmado o sospechoso de coronavirus? Marque con un aspa (X) donde corresponda:

- () En mi familia
- () En mi trabajo
- () Otros, especificar

() No tuve contacto

En los últimos 14 días, ¿estuvo en contacto cercano con alguna persona con sintomatología respiratoria (tos, dificultad para respirar, estornudos, fiebre)? Marque con un aspa (X) el casillero que corresponda:

- () En mi familia
 - () En mi trabajo
- _____



() Otros, especificar

() No tuvo contacto

Marcar con un aspa (X) en la casilla que corresponda si presenta alguno de estos antecedentes médicos:

ANTECEDENTES MÉDICOS	Si	No	OBSERVACIÓN
Diabetes			
Enfermedad cardiovascular			Especificar e indicar tratamiento
Hipertensión arterial			Indicar tratamiento actual
Enfermedad Respiratoria crónica (Asma, Enfisema, entre otras)			Especificar e indicar tratamiento
Enfermedad Renal Crónica			Especificar e indicar tratamiento
Enfermedad de sistema inmune (lupus, artritis, reumatoide, tratamiento con corticoides, entre otras)			Especificar e indicar tratamiento
Cáncer			Especificar
Obesidad			Indicar peso y talla actual
Otra condición médica			Especificar
Gestación			Tiempo de gestación

Declaro bajo juramento que la información brindada en el presente documento es verdadera y acepto que sea utilizado para el fin señalado.



Firma del consultor

ANEXO 3

DECLARACIÓN JURADA

(Base Legal: Artículo 8.3 del Decreto Supremo N° 083-2020-PCM¹)

Mediante el presente documento, yo, _____ identificado/a con número DNI/CE N° _____, domiciliado/a en _____, teléfono fijo _____, celular _____, correo electrónico _____; **DECLARO** lo siguiente:

1. Soy consultor/a, locador/a de la (Oficina _____) de Unidad Ejecutora N° 118: "Mejoramiento de la Calidad de la Educación Básica y Superior-MCEBS" - PMESUT con Registro Único de Contribuyentes N° 20603965451, en la que actualmente ocupó el cargo/puesto de _____ (en caso corresponda).
2. Estoy enterado/a y tengo pleno conocimiento que formo parte integrante del grupo de factores de riesgo para COVID-19, conforme a lo establecido en las normas sanitarias emitidas por la Autoridad Nacional Sanitaria.
3. Cuento con el certificado de aptitud de mi estado de salud validado por el/la médico responsable de la vigilancia de la salud o quien haga sus veces en la entidad, el que deja expresa constancia que me encuentro APTO/A para la prestación de servicios presencial a favor de la entidad.
4. Asimismo, el/la médico responsable de la vigilancia de la salud o quien haga sus veces me ha informado que la realización de servicios presencial no incrementa mi exposición al riesgo.
5. Voluntariamente deseo concurrir a prestar mis servicios.
6. Me han informado sobre la identificación del peligro, la valoración del riesgo y la aplicación de jerarquía de controles ante el riesgo de contagio por COVID-19.
7. Me han informado y remitido información sobre las medidas preventivas que se han tomado en PMESUT.
8. El/la médico responsable de la vigilancia de la salud o quien haga sus veces me ha informado de los signos y síntomas característicos del SARV CoV2-COVID19 señalados en el Anexo 2 del Documento Técnico "Lineamientos para la vigilancia, prevención y control de la salud de los trabajadores con riesgo de exposición a COVID-19" contenido en Resolución Ministerial N° 239-2020-MINSA y modificatorias, que a la fecha del retorno al trabajo no presento.
9. Me han informado que cumplen la Ley N° 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo y modificatorias; su Reglamento y modificatorias; las disposiciones legales emitidas para la vigilancia, prevención y control de la salud de los trabajadores con riesgo de exposición a COVID-19, según la Resolución Ministerial N 239-2020-MINSA y modificatorias; y las demás normas sanitarias que emita la Autoridad Nacional Sanitaria.
10. Me han informado sobre la entrega, capacitación sobre el uso adecuado, conservación y eliminación de los equipos de protección personal.

¹ Decreto Supremo N° 083-2020-PCM, Decreto Supremo que prorroga el Estado de Emergencia Nacional por las graves circunstancias que afectan la vida en la Nación a consecuencia del COVID-19 y establece otras disposiciones.

Artículo 8.- Personas en grupo de riesgo por COVID-19

"8.1 Las personas en grupos de riesgo son las que presentan características asociadas a mayor riesgo de complicaciones por COVID-19: personas mayores de sesenta y cinco (65) años y quienes cuenten con comorbilidades como hipertensión arterial, diabetes, enfermedades cardiovasculares, enfermedad pulmonar crónica, cáncer, otros estados de inmunosupresión y otras que establezca la Autoridad Nacional Sanitaria.

(...)

8.3 En el caso de las personas en grupos de riesgo que laboran, se prioriza su prestación de servicios bajo la modalidad de trabajo remoto. En caso deseen concurrir a trabajar o prestar servicios en las actividades autorizadas, pueden suscribir una declaración jurada de asunción de responsabilidad voluntaria, conforme a las disposiciones que emita el Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, en coordinación con el Ministerio de Salud. En ningún caso, se puede ejercer algún tipo de coacción para la firma de este documento, lo que incluye, pero no limita, supeditar la firma respectiva a que se mantenga el vínculo laboral o la prestación de servicios. (...)" **(Resaltado y subrayado nuestro)**

Firmado en la ciudad de Lima, el día ____ del mes de ____ del 2020.

Nombres y apellidos:

DNI N°:

El responsable de la vigilancia de la salud o quien haga sus veces en la entidad firman la presente declaración jurada en señal de conformidad y veracidad de la información declarada.

Nombre completo, firma y sello del médico responsable o quien haga sus veces que autoriza

